

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4065

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 216º , Título III- CAPITULO VI de la Ordenanza N° 3252, el que quedará redactado de la forma siguiente :

Art. 216º) GENERALIDADES

Se considera construcción prefabricada , toda aquella cuyas partes esenciales son ejecutadas en serie para luego ser armadas en tiempo y lugar oportuno.

Se permitirá el uso de sistemas nuevos o especiales de construcción e instalación , siempre que se trate de proyectos aprobados por el Colegio Profesional respectivo y de obras registradas en el mismo.

La construcción prefabricada deberá cumplimentar además con las disposiciones de este Código.-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a un día del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.-